



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-65-2017

Guatemala, 28 de marzo 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la Empresa Municipal Rural de Electricidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.18,418.82, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril al 30 de junio 2017, el ajuste trimestral equivalente a 0.026119 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 705,180 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril al 30 de junio 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.611628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.603106
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.067431
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.060140



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.507369
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.317310
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.067431
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.060140
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.238547
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.857365
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.067431
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.060140
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.060140
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.060140
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.693597
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.355276
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1008.930196
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.972083
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.549660
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.166659
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1008.930196
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.972083
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.090182
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.060748
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1008.930196
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.972083
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.972083
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.972083
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.720274
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.373063
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.641635
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.134792
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.134792



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.134792
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	123.160313
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044188
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044188
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044188
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	50.341826

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.026912% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril al 30 de junio 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciada Ivanova María Anhefa Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12. Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las 16 horas con 00 minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete**, en **1° calle y 1° avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiche**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-65-2017** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalio Lojuy Sical, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-65-2017
Exp.: GTTA-52-2017



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete**, en **1° calle y 1° avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcan, Quiche**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-65-2017** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]
 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-65-2017
Exp.: GTTA-52-2017

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 33147455**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual! TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1548, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000		Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcan Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcan, Quiche Tel. 77557636	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
Resolución 65-2017			GUIA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
1/1			
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA
			31 03 17